

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia. En este caso, la Alcaldía efectuará el nombramiento, previa presentación de los documentos indicados, a favor del aspirante que le siguiera en puntuación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, quedando, en caso contrario, en situación de cesante.

9.ª INCIDENCIAS: El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Herrera del Duque, a 9 de octubre de 1992.—
EL ALCALDE

ANUNCIO de 9 de octubre de 1992, por el que se hacen públicas las Bases para cubrir en propiedad dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples.

B A S E S

1.ª OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de dos plazas de operarios de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo E, de los determinados en el artículo 25 de la Ley 30/84, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado; nivel 5 a efectos de percepción de complemento de destino y complemento específico mensual de 37.677 pesetas.

2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala el artículo 135 B) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (mínimo dieciocho años, máximo cincuenta y cuatro años).
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalentes, conforme, estos últimos, a

los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

3.ª INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que habrán de ser calificados en el Concurso.

Los derechos para tomar parte en el concurso, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a concurso por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.ª ADMISION DE ASPIRANTES: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y comunicada personalmente a los reclamantes.

5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador del concurso estará constituido por:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Un concejal de la Corporación, miembro del grupo político socialista.

Un concejal de la Corporación, miembro del grupo político del CDS.

Un representante de personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultánea-

mente con los respectivos titulares, integran el tribunal.

La designación se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª CALIFICACION: Transcurridos los plazos de publicación y resueltos, en su caso, las reclamaciones, por el presidente se convocará el tribunal al objeto de calificar los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la base siguiente.

7.ª BAREMO Y CALIFICACIONES: A los efectos de puntuar a los aspirantes a la plaza se establece el siguiente baremo de méritos:

Por cada año completo de trabajo desempeñado funciones en la Administración Local como operario de servicios múltiples, 3 puntos por año completo, hasta un máximo de 10.

Se realizará a cada uno de los aspirantes, como así prevé el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, una entrevista curricular y sobre conocimientos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de este concurso.

La entrevista se puntuará de 0 a 10 puntos, y las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la entrevista.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes estará determinado por el cociente de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas por el baremo de méritos y la entrevista.

8.ª NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista de aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno de ellos y elevará propuesta a la Alcaldía de nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido las dos mayores puntuaciones.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del título o certificado alegado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si alguno de los documentos anteriores estuviera expedido después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.—Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en su lugar documento acreditativo de esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia. En este caso, la Alcaldía efectuará el nombramiento, previa presentación de los documentos indicados, a favor del aspirante que le siguiera en puntuación.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, quedando, caso contrario, en situación de cesante.

9.ª INCIDENCIAS: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en toda lo que no previsto en estas bases.

Herrera del Duque, a 9 de octubre de 1992.—
EL ALCALDE